



Ajuntament d'Altea

FERNANDO ALBALADEJO ASENJO, SECRETARIO EN FUNCIONES DEL AYUNTAMIENTO DE ALTEA.

CERTIFICA: QUE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, EN SESION CELEBRADA EL DIA VEINTICUATRO DE JULIO DOS MIL DIECIOCHO, Y A EXPENSAS DE LA APROBACIÓN DEFINITIVA DEL ACTA, ADOPTO ENTRE OTROS EL ACUERDO QUE COPIADO LITERALMENTE DICE ASI:

CUARTO.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, CONVENIO DE COLABORACIÓN CON AMPAS PARA FOMENTO ACTIVIDADES ANUALIDAD 2018.

Vista la documentación obrante en el expediente de la plataforma Gestiona número 4014/18.

I.- Considerando el Informe de la Técnica del Área:

Dña. M^a Angeles Berenguer Morales, Técnica del área de educación del Ayuntamiento de Altea, informa de:

- Que el proyecto, acción, conducta o situación a financiar, tiene por objeto el fomento de una utilidad pública, interés social o promoción de una finalidad pública.
- Que se considera conveniente que este Ayuntamiento formalice **un proyecto de convenio** de colaboración con las ASOCIACIONES DE MADRES Y PADRES de los Centros Docentes Públicos de Altea **para promover y apoyar las actividades que estas entidades desarrollan.**
- Que las Asociaciones de Madres y Padres de los Centros Docentes Públicos de Altea tienen como objetivo ayudar a conseguir una mejor calidad educativa para el alumnado de cada centro.
- Que en la Partida Presupuestaria 09.323.48004 se han consignado 18.200 € destinados a subvencionar AMPAS de centros docentes. A este respecto, se había considerado conceder 1.000€ al AMPA de la Escuela Infantil de 1er. ciclo Mini-Mòn, pero no se puede proceder a su trámite dado que esta AMPA aún está en proceso de constitución.
- Que las citadas entidades pretenden cubrir unas necesidades que se adecuan con el objeto de la subvención y con la idoneidad del mismo.

Por todo lo anterior se considera adecuada la tramitación del citado convenio de colaboración.

II.- Considerando el informe del Tesorero Accidental, en el que se indica que las diversas AMPAS no tienen pendiente deuda alguna en vía de apremio por débitos al Ayuntamiento de Altea.

III.- El Informe de Intervención:

INFORME DE INTERVENCIÓN
SUBVENCIONES NOMINATIVAS
EXP. GESTIONA N° 4014/2018

Tipo de Informe de Fiscalización:

Fase AD – Aprobación y Disposición del Gasto

Ajuntament d'Altea



Ajuntament d'Altea

Importe de la Autorización y Disposición del Gasto:	17.200.- €
Partida Presupuestaria:	09.323.48004
Objeto de la Subvención:	Promover y apoyar las actividades propias de estas entidades.
Tercero:	ASOCIACIONES DE MADRES Y PADRES DE LOS CEIPs DE ALTEA
CIF número:	Varios
Financiación:	Ingresos ordinarios

Remitida a esta Intervención el expediente del asunto de referencia, el funcionario que suscribe, Interventor del Ayuntamiento de Altea y con arreglo a lo establecido en el artículo 214 del TRLHL y artículo 7 del RD 424/2017, y con carácter previo a la autorización del gasto por el órgano competente tiene a bien emitir el siguiente Informe:

A) Comprobaciones de carácter general:

1.- Existencia de Crédito adecuado y suficiente. Según se dispone en los artículos 167 y 172 del TRLHL y artículos 24 y siguientes del RD 500/1990 los créditos presupuestarios para gastos solo pueden destinarse a la finalidad específica para el cual han sido autorizados en el presupuesto, finalidad que se determina por la clasificación funcional y económica por la que se define la partida presupuestaria.

2.- Competencia del Órgano. En aplicación al artículo 21.1 de la Ley 7/1985 de 2 de Abril de Bases de Régimen Local corresponde al Alcalde. **Ahora bien competencia delegada en la Junta de Gobierno Local, según Decreto de la Alcaldía nº 1105, de fecha 19 de junio de 2015.**

3.- Gasto Plurianual: no siendo el gasto derivado del presente contrato de carácter plurianual no hay que tener en cuenta las especificaciones del artículo 174 del TRLHL.

4.- Ejecutividad de los gastos que financian la contratación: el artículo 93.5 de la LCSP establece que debe existir plena disponibilidad de los recursos que financien el gasto. Existe plena disponibilidad de los créditos. **RC nº 220180004951, de fecha 2 de enero de 2018.**

5.- Propuesta de Gasto formulada por responsable administrativo. En aplicación del artículo 172.1 del ROF los expedientes los informará el jefe de la dependencia exponiendo los antecedentes y disposiciones legales o reglamentarias en que se funde su criterio. También es necesario que se informe sobre si el proyecto, acción, conducta o situación a financiar tiene por objeto el fomento de una utilidad o interés público de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 2.1 c) de la LGS. **En el expediente figura Informe del responsable técnico-administrativo competente de fecha 18 de julio de 2018.**

B) Otros extremos adicionales:

1.-Orden de Iniciación del Expediente. Figura en el expediente Providencia de Iniciación del expediente del Concejal de fecha **18 de julio de 2018.**

2.- Ajuste de la subvención al Plan Estratégico de Subvenciones. En aplicación del artículo 8.1 de la LGS las Administraciones Públicas deben concretar en un Plan Estratégico de Subvenciones los objetivos, efectos, costes y fuentes de financiación de la actividad subvencionada. **El Ayuntamiento de Altea no dispone del citado Plan. Ahora bien, en la moción de la concejalía si se establecen, al menos parcialmente, los objetivos que se pretenden con la convocatoria.**

3.- La subvención propuesta se encuentra prevista en el Presupuesto vigente (artículo 22 LGS y artículo 55 RLGS).

Ajuntament d'Altea



Ajuntament d'Altea

4.- El Proyecto, acción, conducta o situación a financiar tiene por objeto el fomento de una utilidad pública, interés social o promoción de una finalidad pública (art. 2.1c LGS). Consta Informe del Servicio o de la Concejalía proponente que acredite las razones de utilidad pública, interés social o promoción de una finalidad pública.

5.- El objeto de la subvención se encuentra dentro de las competencias propias (artículo 25 LBRL) o competencias delegadas (artículo 27 LBRL) o competencias distintas de las anteriores (artículo 86.1 LBRL).

6.- Existencia de Convenio debidamente aprobado que incluya al menos los extremos del artículo 65.3 RLGs. La resolución o, en su caso, el convenio deberá incluir los siguientes extremos:

a) Determinación del objeto de la subvención y de sus beneficiarios, de acuerdo con la asignación presupuestaria.

b) Crédito presupuestario al que se imputa el gasto y cuantía de la subvención, individualizada, en su caso, para cada beneficiario si fuesen varios.

c) Compatibilidad o incompatibilidad con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

d) Plazos y modos de pago de la subvención, posibilidad de efectuar pagos anticipados y abonos a cuenta, así como el régimen de garantías que, en su caso, deberán aportar los beneficiarios.

e) Plazo y forma de justificación por parte del beneficiario del cumplimiento de la finalidad para la que se concedió la subvención y de la aplicación de los fondos percibidos.

7.- Acreditación por el sujeto beneficiario de estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la seguridad social (art. 13e) y 14b) y e) LGS.

8.- Acreditación por el sujeto beneficiario de estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con el Ayuntamiento de Altea (art. 189.2 TRLHL), de fecha 19 de julio de 2018.

9.- Declaración responsable por parte del beneficiario de no estar incurso en ninguna de las prohibiciones señaladas en el art. 13.2 LGS.

10.- Declaración responsable por parte del beneficiario de no estar incurso en ninguna de las prohibiciones señaladas en el art. 13.3 LGS.

11.- Declaración de los medios de financiación de la entidad beneficiaria de la subvención.

C) Resultado de la Fiscalización:

FAVORABLE. Procede la tramitación del expediente.

IV.- Vista la Propuesta de Resolución de la Concejala Delegada de Educación:

La Concejalía de Educación considera conveniente que este Ayuntamiento formalice **un proyecto de convenio** de colaboración con las **ASOCIACIONES DE MADRES Y PADRES de los Centros Docentes Públicos de Altea** para promover y apoyar las actividades que estas entidades desarrollan.

En la Partida Presupuestaria 09.323.48004 se han consignado 18.200 € destinados a subvencionar AMPAS de centros docentes de Altea.

Ajuntament d'Altea



Ajuntament d'Altea

Se adjunta informe de intervención en el que se concluye se proceda a la tramitación del expediente dada la existencia de crédito adecuado y suficiente.

El texto del proyecto de convenio es el siguiente:

Convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Altea y las ASOCIACIONES DE MADRES Y PADRES de los Centros Docentes Públicos de Altea para PROMOVER Y APOYAR LAS ACTIVIDADES QUE ESTAS ENTIDADES DESARROLLAN.

En la villa de Altea, a __ de ____ de 2018

REUNIDOS:

Dña. Vicenta Pérez Barber, Concejala delegada de Educación del Ayuntamiento de Altea, en nombre y representación del mismo

Y los PRESIDENTES de las siguientes Asociaciones de Madres y Padres de Altea:

D. Antonio Moltó Martínez con DNI 29.022.443 P , Presidente del AMPA del Colegio Público de Altea la Vella con CIF G03556222

Dña. M^a Carmen Expósito Moll, con DNI 48303602-Z, Presidenta del AMPA del Colegio Público Les Rotes con CIF G03455722.

Dña. Elena Marcos Manchón con DNI 29020634-Q Presidenta del AMPA del Colegio Público Blanquinal con CIF G03532371.

Dña. M^a José Sastre Egea con DNI 48325645T Presidenta AMPA del Colegio Público la Olla con NIF G03461456

Dña. Rosa Ana Díaz Camacho con DNI 48298403-J Presidenta del AMPA del Colegio Público GARGANES con CIF G03133451

Dña. Magdalena Pérez Gregori, con DNI 25129453K Presidenta del AMPA del IES “Altaia” con CIF G-03629052

Dña. Geraldine Picca Calviño con DNI 20490749-A , Presidenta del AMPA del IES BELLAGUARDA con CIF G03181021

Dña. Clara Llorens LLorca con DNI 25128906-A , Presidenta del AMPA Conservatori d’Altea con CIF G53644787,

Actuando todos los Presidentes anteriormente citados en representación de las citadas entidades,

EXPONEN:

- 1. *Que la Asociaciones de Madres y Padres de los centros públicos docentes de Altea tienen como objetivo ayudar a conseguir una mejor calidad educativa para el alumnado de cada centro a través de las siguientes funciones:***

a) Colaborar con el Equipo Directivo y el Claustro del Colegio en la tarea de orientar a los padres sobre sus responsabilidades como educadores de los hijos.

Ajuntament d'Altea



Ajuntament d'Altea

- b) Canalizar las iniciativas y sugerencias de los padres para la mejora de la labor del Colegio
- c) Promover cualquier mejora en las tareas educativas y colaborar en las actividades formativas y culturales del centro, así como en las actividades complementarias o extraescolares.
2. Que el Ayuntamiento considera que la labor que realizan las asociaciones anteriormente citadas es de interés público, lo cual supone ayudar a conseguir una mejor calidad educativa para el alumnado de los diferentes centros escolares de la localidad.
3. Que la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local, posibilita en su artículo 25, las funciones de promoción y estímulo de actividades de interés local.
4. Las ayudas económicas y las subvenciones forman parte de la actividad de fomento que la Administración Local puede hacer uso con el fin de **promover y apoyar** actividades de interés público que cooperen a la satisfacción de necesidades o intereses propios de la comunidad vecinal local. Es en definitiva, una medida de carácter económico tendente a que sean los propios ciudadanos de la comunidad local, de forma individual o asociada, quienes libremente colaboren con el cumplimiento de fines colectivos convenientes y deseables y no dispongan de los recursos suficientes para llevar a cabo la actividad de que se trate.
- 5.- Que en la Partida Presupuestaria **09.323.48004** se han consignado **17.200 €** destinados a subvencionar AMPAS de centros docentes, proponiendo desde la Concejalía de Educación la concesión de las siguientes cuantías:
- //1.500,00.-// € al A.M.P.A. del Colegio Público de Altea la Vella, con C.I.F.: G03556222.
 - //3.000,00.-// €, al A.M.P.A. del Colegio Público Les Rotes, con C.I.F.: G03455722.
 - //3.000,00.-// €, al A.M.P.A. del Colegio Público El Blanquinal, con C.I.F.: G03532371.
 - //1.500,00.-// €, al A.M.P.A. del Colegio Público L'Olla d'Altea, con C.I.F.: G03461456.
 - //3.000,00.-// €, al A.M.P.A. del Colegio Público Foietta-Garganes, con C.I.F.: G03133451.
 - //2.000,00.-// €, a la A.M.P.A. del I.E.S. nº 2 Altaia, con C.I.F.: G03629052.
 - //2.000,00.-// €, al A.M.P.A. del I.E.S. nº 1 Bellaguarda, con C.I.F.: G03181021.
 - //1.200,00.-// €, al A.M.P.A. DEL CONSERVATORIO PROFESIONAL DE GRADO MEDIO DE ALTEA, con C.I.F.: G53644787.

Así mismo consta que se entenderán como gastos subvencionables todos lo que se deriven del normal funcionamiento de la entidad subvencionada.

6.- Que a los efectos de establecer las condiciones generales de la intervención de cada una de las instituciones actuantes para conseguir el fin que se persigue, se suscribe el presente CONVENIO y con arreglo a las siguientes

CLÁUSULAS:

PRIMERA.- Objeto del convenio.

El presente convenio se formaliza al objeto de sufragar, en parte, los gastos de las actividades desarrolladas por las AMPAS de los centros públicos docentes de Altea en el ejercicio de sus funciones desde el 1 de diciembre de 2017 hasta el 15 de octubre de 2018.

SEGUNDA.- Aportación económica.

El Ayuntamiento de Altea se compromete a aportar a cada Asociación las cantidades que a continuación se detallan, previamente consignadas en la **Partida 09.323.48004 de su Presupuesto General para el ejercicio de 2018:**

AMPA Colegio Público Altea la Vella: 1.500 €

Ajuntament d'Altea



Ajuntament d'Altea

AMPA Colegio Público Les Rotes:	3.000 €
AMPA Colegio Público Blanquinal.	3.000 €
AMPA Colegio Público La Olla.	1.500 €
AMPA Colegio Público Garganes:	3.000 €
AMPA Instituto Enseñanza Secundaria Altaia:	2.000 €
AMPA Instituto Enseñanza Secundaria Bellaguarda.	2.000 €
AMPA Conservatorio Profesional de grado medio de Altea:	1.200 €
TOTAL:	17.200 €

Coeficiente de financiación: Hasta el cien por ciento con el límite del apartado anterior.

De dicha cantidad, se aportará el 50% tras la aprobación y firma del presente convenio y el 50% restante a la justificación por parte de cada una de las Asociaciones beneficiarias del destino dado a los fondos de la forma que se establece en la cláusula siguiente, y previa la acreditación de estar al corriente de todas las obligaciones fiscales con el Ayuntamiento de Altea.

TERCERA.- Obligaciones de las partes.

1) De la Entidad:

- 1.- Destinar íntegramente la ayuda recibida al fin para el que se concede.
- 2.- Dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de la actividad realizada.
- 3.- Justificar la aplicación de los fondos mediante cuenta justificativa. La cuenta deberá incluir una declaración de las actividades realizadas que han sido financiadas con la subvención y su coste, con el desglose de cada uno de los gastos incurridos. Los gastos se acreditarán aportando originales y copia de las facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa. **La presentación de la cuenta justificativa se podrá realizar hasta el 26 de octubre del ejercicio de la subvención.** Se considerarán gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, y se realicen en el plazo de vigencia del presente convenio, así mismo se considerará gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del período de justificación determinado en el apartado anterior. La documentación justificativa se aportará escaneada en un pendrive, debidamente ordenada aportando 1º cuadrante cumplimentado junto con las facturas por orden correlativo y justificante de pago de cada una de ellas.
- 4.- Acreditar mediante certificación de la secretaría de la Entidad y con el visto bueno de la Presidencia, si las actividades han sido financiadas además de con la subvención, con fondos propios u otras subvenciones o recursos, especificando procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas.

CUARTA.- Supervisión del convenio.

Para la supervisión y control del presente convenio las partes actuantes podrán constituir de común acuerdo un equipo integrado por los representantes que nombren las instituciones intervinientes, que se reunirán con la cadencia que estimen oportuno. Este equipo tendrá la facultad del conocimiento y resolución de cuantas incidencias se pudieran suscitar en el desarrollo del presente convenio.

Sin perjuicio de lo anterior, el Ayuntamiento de Altea, y por medio de la Intervención de Fondos Municipal, tiene la potestad irrenunciable de efectuar el control de aplicación de las subvenciones y ayudas económicas de cualquier tipo que se otorguen, para comprobar fehacientemente que se invierte en los fines para los que se otorgó, todo ello en cumplimiento del artículo 189 y 214 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

El órgano competente para aprobar la cuenta justificativa de la aplicación de fondos será el Alcalde-Presidente, u órgano o concejal delegado.

Ajuntament d'Altea



Ajuntament d'Altea

QUINTA.- Causas de resolució.

Podrán dar lugar al vencimiento, mediante resolución del presente convenio, las siguientes causas:

- a) No destinar por parte de las Asociaciones indicadas anteriormente, las aportaciones recibidas objeto de este convenio para la finalidad que se concede.
- b) La suspensión definitiva de las actividades de las citadas entidades, así como su suspensión temporal por plazo superior a seis meses en el ejercicio natural.
- c) El incumplimiento de justificar mediante la correspondiente documentación los gastos realizadas con cargo a las aportaciones económicas objeto de este convenio, si perjuicio, de exigir las responsabilidades en las que se incurra según la legislación vigente.
- d) Incumplimiento de la obligación de adoptar las medidas de difusión contenidas en la cláusula tercera.
- e) Y en general cualquier otro incumplimiento por la entidad de las obligaciones asumidas en virtud del presente documento y que se consideren muy graves.

Caso de incoarse expediente para la resolución del presente convenio por causa no imputable al Ayuntamiento de Altea, se exigirá por los servicios económicos el reintegro de las cantidades percibidas, y en su caso, los intereses de demora al legal correspondiente.

SEXTA.- Entrada en vigor y plazo de vigencia.

El presente convenio entrará en vigor una vez aprobado por el órgano competente y suscrito por las partes y su vigencia será hasta el 31 diciembre 2018.

En todo lo no contemplado en este convenio se estará a lo dispuesto en la Ley General de Subvenciones.

Así lo convienen, y en prueba de conformidad con cuanto antecede, firman el presente documento por duplicado, en el lugar y fecha al principio indicados.

Visto lo anterior, PROPONGO,

1.- **Aprobar el convenio** de colaboración entre el Ayuntamiento de Altea con las ASOCIACIONES DE MADRES Y PADRES de los Centros Docentes Públicos de Altea para PROMOVER Y APOYAR LAS ACTIVIDADES QUE ESTAS ENTIDADES DESARROLLAN por un importe total de 17.200 €.

2.- Conceder a cada una de las AMPAS la siguiente subvención:

<i>AMPA Colegio Público Altea la Vella:</i>	<i>1.500 €</i>
<i>AMPA Colegio Público Les Rotes:</i>	<i>3.000 €</i>
<i>AMPA Colegio Público Blanquinal.</i>	<i>3.000 €</i>
<i>AMPA Colegio Público La Olla.</i>	<i>1.500 €</i>
<i>AMPA Colegio Público Garganes:</i>	<i>3.000 €</i>
<i>AMPA Instituto Enseñanza Secundaria Altaia:</i>	<i>2.000 €</i>
<i>AMPA Instituto Enseñanza Secundaria Bellaguarda.</i>	<i>2.000 €</i>
<i>AMPA Conservatorio Profesional de Grado Medio de Altea:</i>	<i>1.200 €</i>

Ajuntament d'Altea



Ajuntament d'Altea

3.- Que por la Concejalía de Educación se determine la fecha de firma del citado convenio con las entidades educativas implicadas.

4.- Que se de cuenta del presente acuerdo a los departamentos de Intervención y Tesorería, para su conocimiento y efectos oportunos.

5.- Que se notifique este acuerdo a todas las Asociaciones incluidas en el mismo.

La Junta de Gobierno, en votación ordinaria, y por unanimidad acuerda:

1.- **Aprobar el convenio** de colaboración entre el Ayuntamiento de Altea con las ASOCIACIONES DE MADRES Y PADRES de los Centros Docentes Públicos de Altea para PROMOVER Y APOYAR LAS ACTIVIDADES QUE ESTAS ENTIDADES DESARROLLAN por un importe total de 17.200 €.

2.- Conceder a cada una de las AMPAS la siguiente subvención:

<i>AMPA Colegio Público Altea la Vella:</i>	<i>1.500 €</i>
<i>AMPA Colegio Público Les Rotes:</i>	<i>3.000 €</i>
<i>AMPA Colegio Público Blanquinal.</i>	<i>3.000 €</i>
<i>AMPA Colegio Público La Olla.</i>	<i>1.500 €</i>
<i>AMPA Colegio Público Garganes:</i>	<i>3.000 €</i>
<i>AMPA Instituto Enseñanza Secundaria Altaia:</i>	<i>2.000 €</i>
<i>AMPA Instituto Enseñanza Secundaria Bellaguarda.</i>	<i>2.000 €</i>
<i>AMPA Conservatorio Profesional de Grado Medio de Altea:</i>	<i>1.200 €</i>

3.- Que por la Concejalía de Educación se determine la fecha de firma del citado convenio con las entidades educativas implicadas.

4.- Que se de cuenta del presente acuerdo a los departamentos de Intervención y Tesorería, para su conocimiento y efectos oportunos.

5.- Que se notifique este acuerdo a todas las Asociaciones incluidas en el mismo.

Y PARA QUE CONSTE, Y A LOS EFECTOS PROCEDENTES, EXPIDO LA PRESENTE, DE ORDEN Y CON EL VISTO BUENO DEL SR. ALCALDE, LUGAR Y FECHA AL MARGEN INDICADOS.

Documento firmado electrónicamente

Ajuntament d'Altea